



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de noviembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“7.- (EXPEDIENTE 6109/2023). CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL “FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024” DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES.-

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-ordinario-celebrado-el-dia-17-de-noviembre-de-2023/7>

D. Pedro David Pardo de la Riva da cuenta de que los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara incluyen una partida presupuestaria para convocar la línea de subvenciones del FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024 DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES, con el objeto de financiar obras de construcción, rehabilitación y mejora en infraestructuras de titularidad municipal, realizadas por las entidades locales.

Esta línea de subvenciones forma parte de la voluntad de la Diputación de proporcionar recursos a todos los ayuntamientos de la provincia para ejecutar obras, al tiempo que deja en sus manos todas las decisiones y la gestión sobre las inversiones que se consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad. Esta convocatoria en concreto está destinada a todos los municipios de población entre 1.000 y 20.000 habitantes, complementando la convocatoria para municipios y pedanías de menos de 1.000 habitantes.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno.

Vistos los informes preceptivos y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Infraestructuras Viarias y Urbanas, Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 13 de noviembre de 2023, se eleva propuesta al Pleno.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 9ET2AJGX3PKZDOQHPESELKW7
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20





Diputación de Guadalajara

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Vox**, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del “Fondo de inversiones municipales 2024” destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población entre 1.000 y 20.000 habitantes, con cargo a la partida presupuestaria 1501.76251, teniendo en cuenta las siguientes anualidades:

2023: 900.000 euros.

2024: 900.000 euros

SEGUNDO.- Autorizar al Presidente las Resoluciones relativas a la Convocatoria que no supongan gasto.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL “FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024” DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES.

La situación económico-financiera de muchos Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara les impide hacer frente con los suficientes medios a las continuas y crecientes demandas de sus vecinos. Esta insuficiencia se manifiesta en mayor medida en el capítulo de inversiones.

La Diputación, dentro de sus objetivos generales de apoyo y asistencia a los pueblos de la provincia, dedica una parte de sus actuaciones a promover y ejecutar obras e inversiones en los numerosos núcleos de población que tiene Guadalajara. Dichas obras tienen como finalidad mejorar las infraestructuras de los pueblos.

Por lo general, se trata de obras encuadradas en los distintos planes que históricamente viene realizando de forma directa la propia Diputación, normalmente con programaciones plurianuales que distribuyen las inversiones a ejecutar cada año entre un número concreto de municipios para cada tipología de actuación.

Desde 2019 los planes provinciales se complementan con dos líneas de subvenciones FOCODEM, destinada únicamente a los municipios con menos de 1.000 habitantes y FIM que llega a todos los municipios de la provincia que lo soliciten.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Para el periodo 2023-2024 la Diputación Provincial de Guadalajara pretende proporcionar recursos a todos los ayuntamientos de la provincia para ejecutar obras, al tiempo que deja en sus manos todas las decisiones y la gestión sobre las inversiones reales que se consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad.

Con esta convocatoria se pretende convocar una línea de Subvenciones para todos los Ayuntamientos que cuenten con una población entre 1.000 y 20.000 habitantes, subvencionando una obra de mejora de las infraestructuras municipales.

Primera. - Objeto

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara para la financiación por estos de los gastos de inversión que resulten necesarios para la gestión municipal que no hayan sido incluidos en programas o planes de inversiones en obras municipales aprobados por la Diputación provincial.

Segunda. - Régimen jurídico

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, ya que el crédito de la convocatoria se repartirá linealmente entre todos los solicitantes.

2. Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 (B.O.P. número 172, de 7 de septiembre de 2021), dicha Ordenanza tiene por objeto el régimen jurídico general y el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Diputación Provincial

3. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Tercera. - Beneficiarios

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

1. Podrán solicitar las subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que cuenten con población censada, igual o superior a 1.000 e inferior a 20.000 habitantes.

Para la determinación de la población se tendrá en cuenta el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022

2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. No se concederán subvenciones a los Municipios que aun teniendo 1.000 habitantes o más, se encuentren incluidas en la línea del Fondo de Inversiones Municipales 2024 destinada a Municipios de Cabecera afectados por la despoblación.

Cuarta. - Importe de las ayudas y crédito presupuestario.

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a **1.800.000,00 €** euros, que se realizará con cargo el Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en la aplicación presupuestaria 1501.76251, teniendo en cuenta las siguientes anualidades:

2023: 900.000 euros
2024: 900.000 euros

3. La cuantía individual de las ayudas se determinará en función del número de solicitudes. El importe máximo a percibir vendrá determinado por la cuantía del proyecto presentado, con un importe máximo que resulte de prorratear el crédito de manera lineal entre todos los solicitantes.

Los Ayuntamientos deberán asumir las diferencias económicas que se produzcan con respecto al presupuesto del Proyecto presentado

Quinta. - Gastos subvencionables

1. Se financiará UNA ÚNICA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal, imputable a capítulo VI "inversiones reales" de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Será obligación del Ayuntamiento solicitante de la subvención, la obtención todas las autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas.-

2. Si tras la licitación de una actuación se produjese una baja con respecto al presupuesto aprobado por el Plan, se mantendrá el importe de subvención que corresponde a la actuación para destinarlo, sin necesidad de autorización previa, al exceso de liquidación que pudiera producirse, siempre que dicho exceso de liquidación sea conforme a la legislación aplicable en materia contratos públicos.

3. Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados desde la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención en el B.O.P. hasta el 30 de diciembre de 2024.

4. La financiación de la diferencia entre el presupuesto de la actuación presentado y la subvención obtenida, si la hubiere, será a cargo de la Entidad Local y podrá atenderse con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez, de otras Administraciones o Instituciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste de la actuación subvencionada.

5. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

6. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

7. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el gasto menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá acreditar, mediante certificado del Secretario-Interventor, la tramitación de cualquiera de los procedimientos de licitación regulados en el mencionado texto normativo

Sexta. - Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Los municipios que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar de forma telemática, en el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente convocatoria, el modelo de solicitud que se adjunta como ANEXO I.

2. La solicitud se acompañará del proyecto básico y de ejecución, o documento técnico preceptivo, redactado por técnico competente que especifique detalladamente el gasto de la actuación a realizar.

Cuando la actuación requiera Proyecto, y esté pendiente de redacción a la fecha de presentación de solicitud, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, y se aportará memoria valorada redactada por el Técnico que está redactando el proyecto. En este caso el proyecto se aportará con documentación que se debe presentar para percibir el 2º pago.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Séptima. - Órganos competentes

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará por dos funcionarios: uno del Servicio de Infraestructuras y otro del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, en función del tipo de inversión.

2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado Delegado de Diputado Delegado de Proyectos, Planes provinciales y cooperación técnica y dos funcionarios, uno del Servicio de Infraestructuras y uno del Servicio de Arquitectura y urbanismo.

3. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

4. Las subvenciones se concederán mediante resolución del Pleno de la Diputación Provincial. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de la tramitación que no impliquen gasto (modificación, justificación, y/o ampliación de plazos en su caso).

Se emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el B.O.P. concediendo un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Dicha resolución será publicada en Boletín Oficial de la Provincia

Octava. - Plazo de resolución

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. - Pago

Una vez resuelta la convocatoria, la Diputación Provincial procederá al abono del 50% de la Subvención. El segundo 50% se abonará una vez presentado por el Ayuntamiento la documentación indicada en la base decimosegunda, aplicándose a continuación una retención del 20% en concepto de garantía, la cual se liberará una vez justificada la realización de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimosegunda.

Decima. - Plazo de justificación

1.- El plazo de justificación de la subvención será de dos meses posteriores al plazo de ejecución. (28 de febrero de 2025).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y del artículo 47.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2023, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

En caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se podrá tramitar el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Decimoprimer. Ampliación de plazo.

En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar el citado plazo. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación Provincial de Guadalajara resolverá en los términos que procedan.

Decimosegunda. - Forma de justificación

1. Justificación para el abono del segundo pago (financiación adicional del 30%)

En cualquier momento del plazo de ejecución, el Ayuntamiento que desee financiación adicional, deberá presentar una primera justificación que será acompañado por la siguiente documentación:

- A. Certificado del Secretario-Interventor de no haber iniciado las obras con fecha anterior al plazo fijado en la cláusula quinta (Anexo V).
- B. Documento acreditativo de aprobación del proyecto de ejecución y nombramiento del Director de la obra.
- C. Acta de replanteo previo firmada por el director de Obra (Anexo VI).
- D. Documento acreditativo de Apertura de Nuevo Centro de Trabajo.
- E. Anuncio de formalización de contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- F. Acta de comprobación de replanteo firmada por el adjudicatario, el Director de obra y el Alcalde (Anexo VII).

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

2. Justificación final

La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

- A) Memoria de la actuación justificativa firmada por un técnico que incluya:
 - Memoria de actuaciones realizadas.
 - Informe de los resultados obtenidos y mejoras obtenidas por la consecución de los trabajos.
- B) Certificado del Secretario de la corporación en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la actividad y/o servicio solicitado y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (Anexo III).
- C) Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo IV).
- D) Certificaciones de obra emitidas conforme a la Ley de Contratos del Sector Público desglosadas por precios unitarios firmadas por el Director de Obra y el adjudicatario.
- E) Proyecto modificado o precios contradictorios, en el supuesto de que fuesen necesarios, y documentos acreditativos de su aprobación.
- F) Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el Alcalde. (Anexo VIII).
- G) Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada. Y documento acreditativo de su aprobación municipal.
- H) Certificación final de obra, que recoja las actuaciones realmente ejecutadas mediante medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra y el adjudicatario

Decimotercera. - Medidas de difusión

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:

- a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.
- b) Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada, de acuerdo con los modelos según el Anexo IV.
- c) En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible de la actuación más significativa, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública (ANEXO V). Se acompañarán fotografías a color en formato digital.

El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

Decimocuarta. - Efectos del incumplimiento.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimocuarta. - Publicidad.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS [Base de Datos Nacional de Subvenciones \(hacienda.gob.es\)](http://Base de Datos Nacional de Subvenciones (hacienda.gob.es))).

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoquinta -Protección de datos

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimosexta. - Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa,

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024 MUNICIPIOS CON POBLACION ENTRE 1.000 A 20.000 HABITANTES

ANEXO I. SOLICITUD

D./D^a _____, con
DNI _____ alcalde/alcaldesa de _____
con CIF _____ solicita la concesión de la subvención destinada
a municipios de la provincia de Guadalajara con población entre 1.000 y 20.000
habitantes para financiar una única actuación de inversión durante el ejercicio 2024
con cargo al Fondo de Inversión Municipal (FIM 2024) de la Diputación Provincial de
Guadalajara

- ☐ IMPORTE SOLICITADO: _____ €
☐ DENOMINACION DEL PROYECTO _____

Junto con la solicitud aporta la siguiente documentación (marcar la que corresponda):

- ☐ Proyecto firmado por Arquitecto/Ingeniero comprensivo de la actuación a realizar.
☐ Memoria valorada firmada por el Técnico que va a redactar el proyecto.

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES

ANEXO II: SOLICITUD DE ABONO DEL 2º PLAZO

D./D^a _____, con DNI _____
alcalde/alcaldesa de _____
con CIF _____ solicita el abono del 2º plazo de la subvención
concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al Fondo de
Inversiones Municipales 2024, para lo cual aporta la siguiente documentación:

- ☐ Certificado del Secretario-Interventor de no haber iniciado las obras con fecha anterior al plazo fijado en la cláusula quinta (Anexo V)
- ☐ Documento acreditativo de aprobación del proyecto de ejecución y nombramiento del Director de la obra
- ☐ Acta de replanteo previo firmada por el director de Obra (Anexo VI).
- ☐ Documento acreditativo de Apertura de Nuevo Centro de Trabajo:-
- ☐ Anuncio de formalización de contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- ☐ Acta de comprobación de replanteo firmada por el adjudicatario, el Director de obra y el Alcalde (Anexo VII)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

ANEXO III: CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. Secretario/a _____ /Interventor/a _____ del Ayuntamiento de _____.

CERTIFICA:

PRIMERO. - Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al Fondo de Inversiones Municipales 2024 se ha destinado a la realización de las actuaciones que se relacionan, imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación:

Actuación: _____

SEGUNDO: (marcar las que correspondan)

- ☐ Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida

TERCERO:

Que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

CUARTO:

Que la subvención concedida se justifica mediante la presentación ante la Diputación Provincial de los siguientes documentos que se adjuntan al presente:

- ☐ Certificaciones de obra emitidas conforme a la Ley de Contratos del Sector Público desglosadas por precios unitarios firmadas por el Director de Obra y el adjudicatario.
- ☐ Proyecto modificado o precios contradictorios, en el supuesto de que fuesen necesarios, y documentos acreditativos de su aprobación.
- ☐ Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el Alcalde. (Anexo VIII).
- ☐ Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada. Y documento acreditativo de su aprobación municipal.
- ☐ Certificación final de obra, que recoja las actuaciones realmente ejecutadas mediante medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra y el adjudicatario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES

ANEXO IV: RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS

D./D^a _____, con
DNI _____ alcalde/alcaldesa de _____
con CIF _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - En relación con el IVA soportado en las facturas que se relacionan:

- ☐ Si tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 9ET2AJGX3PKZDOQHPESELKW7
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20





Diputación de Guadalajara

- ☐ NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.

SEGUNDO. - Que los gastos totales han sido los siguientes: (adjuntar hoja anexa en caso de ser necesario).

Nº Orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe
	TOTAL.....				

A la presente relación deberán adjuntarse:

- Copia de facturas compulsadas por el Secretario/a Interventor/a.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES

ANEXO V

ACTA DE NO INICIO PREVIO

D./Da _____, con
DNI _____ actuando en virtud de Secretario/a Interventor/a del Excmo.
Ayuntamiento de _____ certifico:

Que las obras de referencia, aprobadas en el proyecto técnico redactado por técnico competente de título _____
acogidas a la convocatoria del FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024”

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

destinados a Ayuntamientos de población entre 1.000 y 20.000 habitantes de la provincia de Guadalajara, no se iniciaron antes de la fecha _____ correspondiente a la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención en el B.O.P.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES

ANEXO VI

ACTA DE REPLANTEO PREVIO

D./D^a _____, con
DNI _____ Director/a de las Obras de título _____

Aprobado el proyecto de la obra de referencia y visitado el lugar de las obras a realizar, he comprobado que la realidad geométrica de las mismas coincide con lo previsto en el proyecto.

Existen los permisos necesarios y No existen otros supuestos conocidos (autorizaciones de otras administraciones u organismos, expropiaciones, permisos de entidades privadas etc.) que fuesen necesarios para realizar las obras.

Para que así conste y pueda unirse al Expediente de Contratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo firmo en _____.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES

ANEXO VII

ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

TITULO DE LA OBRA _____
MUNICIPIO / BARRIO _____
CONTRATISTA _____
PRESUPUESTO _____
ADJUDICACIÓN _____
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO _____
FECHA REDACCION DE LA PRESENTE ACTA _____

En la localidad arriba indicada, lugar donde se han de ejecutar las obras, se reúnen:

El Alcalde/sa presidente/a del Ayuntamiento _____
El Contratista Adjudicatario de las obras, _____
El Ingeniero Director de las obras, _____

Los asistentes han efectuado la comprobación de replanteo de las obras referencia y manifiestan:

1°.- Que se ha procedido a marcar los puntos más importantes y necesarios para que el contratista pueda empezar las obras.

2°.- El representante del Ayuntamiento manifiesta que los terrenos necesarios para ejecutar las obras se encuentran a disposición de las mismas.

3°.- Siendo viable la ejecución del proyecto -sin reserva por parte del contratista- el Director de la obra autoriza el inicio de las mismas, empezando a contar el plazo de ejecución a partir del día siguiente al de la firma de la presente Acta, quedando enterado el contratista de estos extremos. Y en prueba de conformidad, firman la presente ACTA por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES

ANEXO VIII

ACTA DE RECPCIÓN Y ENTREGA AL USO PÚBLICO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

TITULO DE LA OBRA _____
MUNICIPIO / BARRIO _____
CONTRATISTA _____
PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN _____
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO _____
FECHA REDACCION DE LA PRESENTE ACTA _____

En la localidad arriba indicada, lugar donde se han ejecutado las obras, se reúnen:

El Alcalde/sa presidente/a del Ayuntamiento _____
El Contratista Adjudicatario de las obras, _____
El Ingeniero Director de las obras, _____

Y acuerdan recibir y entregar al uso público las obras, para lo que a los efectos consiguientes se extiende la presente ACTA, que firman todos los presentes en el lugar y fecha antes indicados, tras manifestar lo siguiente, después de haber recorrido detenidamente las obras:

1º.- Las obras se hallan completamente terminadas y prestando su debido servicio, sin que se noten en ellas defectos mala construcción.

2º.- Que a partir de la fecha de redacción del presente ACTA y durante el periodo de garantía de las obras, serán de cuenta del Contratista adjudicatario la conservación y reparación de los defectos que pudieran surgir en las obras y que fuesen imputables a una deficiente ejecución de estas.

3º.- Las averías que puedan producirse por un inadecuado uso de las instalaciones no podrán ser imputables al Contratista.

4º.- Que en el presente acto se entregan al Ayuntamiento las referidas obras para su uso público y mantenimiento, declarando recibirlas el Sr. Alcalde/sa.

ANEXO IX: MODELOS MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Los modelos de las placas identificativas de la aportación económica de la Diputación se encuentran en los siguientes enlaces

<https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>

 Carteles Para Obras Y Subvenciones

 [Manual Carteles.Pdf](#)

<https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1570581/Manual+Carteles.pdf>

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara



[Manual Imagen Corporativa.Pdf](https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1383986/Manual+Imagen+Corporativa.pdf)

[https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1383986/](https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1383986/Manual+Imagen+Corporativa.pdf)

[Manual+Imagen+Corporativa.pdf](https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1383986/Manual+Imagen+Corporativa.pdf)

Ejemplo de placa publicitaria, año 2024

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.

Material:

- *en paramentos verticales:* Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).
- *en pavimentaciones:* Granito tipo calatorao o similar, 2 cm. grabado con láser CO2.
- Tamaño letra: 57 pt.
- Tipo letra: Trebuchet MS/Trebuchet MS Bold



De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 9ET2AJGX3PKZDOQHPESELKW7
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20

